DEPENDENCIA:	Secretaría de Gobierno Área Convivencia Ciudadana de la Alcaldía de Cúcuta
PROCESO No.	Proceso de selección de Mínima Cuantía No. SGM-MC-004-2020.
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS DE CULTURA CIUDADANA, PEDAGOGÍA, RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016 DESDE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE CÚCUTA.
FECHA:	Julio de 2020

De acuerdo a lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; el Secretario de Gobierno del Municipio de San José de Cúcuta, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de Contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

1. Descripción de la necesidad:

Competencia del municipio en materia de convivencia y seguridad ciudadana.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado:

> *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *"(…) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (…)".*

En desarrollo a tales disposiciones constitucionales, el artículo 10 de la Ley 4 de 1991, por la cual se dictan normas sobre orden público interno, policía cívica local y se dictan otras disposiciones, establece que el alcalde como jefe de policía en el municipio es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público. En ese sentido, la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece las siguientes funciones de los alcaldes en materia de orden público:

> (…) **ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.
> Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
> (…) b) En relación con el orden público:
> 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y

diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:
a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
b) Decretar el toque de queda;
c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;
e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9o del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.
3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.
4. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.
El Director de la Policía Nacional deberá solicitar al final de cada vigencia fiscal a los alcaldes, un informe anual del desempeño del respectivo comandante de policía del municipio, el cual deberá ser publicado en la página web de la Policía Nacional.
5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.
Los alcaldes podrán presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo en donde se definan las conductas y las sanciones: pedagógicas, de multas, o aquellas otras que estén definidas en el Código de Policía. Por medio de ellas podrá controlar las alteraciones al orden y la convivencia que afecten su jurisdicción (…).

El código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2006 contiene las disposiciones de carácter preventivo que buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional. En ese sentido, este código presenta los comportamientos favorables y contrarios a la convivencia, por lo que el cumplimiento de los primeros y el rechazo de los segundos será promovido, entre otros, por las entidades estatales y en particular por las autoridades de Policía. Así mismo, entre sus objetivos específicos se encuentra:

(…) 1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.
2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.
3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares (…)[1].

Según esta Ley, el alcalde es la primera autoridad del policía del Municipio, por lo que le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. Igualmente, posee, entre otras, las siguientes atribuciones:

(…) **Artículo 205. Atribuciones del alcalde.** Corresponde al alcalde:
3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan. (…)12. Establecer, con el apoyo del Gobierno nacional, centros especiales o mecanismos de atención y protección de personas trasladadas o conducidas por el personal uniformado de la Policía y coordinar y desarrollar programas pedagógicos para la convivencia, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el Gobierno nacional (…).
De conformidad con el decreto 1284 de 2017, existen programas comunitarios y actividades pedagógicas de convivencia encaminadas a la difusión de la Ley 1801 de 2016. Los programas comunitarios se posicionan como actividades obligatorias que buscan mejorar las condiciones de seguridad, ambiente y tranquilidad en el territorio. Es así como según el artículo 2.2.8.6.2 del Decreto 1284 de 2017, existen diferentes acciones que se enmarcan dentro del concepto de programa

[1] Ley 1802 de 2016, artículo 2.

comunitario, dentro de las cuales se encuentra:
(…) 3. Cultura ciudadana, consiste en brindar charlas, participar en actividades lúdico re- creativas o de fomento de cultura ciudadana en colegios, ancianatos, hospitales y sistema de transporte masivo.
4. Las demás que la administración distrital o municipal establezca para tal fin (…).

Según el Decreto municipal 0724 del 19 de julio de 2018 – Manual de específico de funciones y competencias laborales del municipio de San José de Cúcuta, la Secretaría de Gobierno tiene como propósito general "*formular, aplicar y evaluar las políticas, planes y programas que garanticen la convivencia pacífica del Municipio de San José de Cúcuta, mediante la ejecución de acciones relacionadas con seguridad, orden público, protección del espacio público, y demás, de conformidad con las normas establecidas*", por lo que algunas de sus funciones esenciales son:

(…) 1. Diseña y coordina, en asocio con las autoridades locales, programas tendientes a generar una cultura de tolerancia, convivencia pacífica, respeto de los derechos humanos y solución pacífica de conflictos en el Municipio.
2. Ejecuta acciones de divulgación de los principios fundamentales, colectivos y de ambiente, mecanismos de protección, participación y convivencia ciudadana y del buen trato.
3. Diseña y aplica políticas de convivencia ciudadana que reconozcan el cumplimiento de los derechos y deberes de los ciudadanos.
(…) 9. Asigna responsables de ejecutar las campañas y/o programas para contrarrestar actos de indisciplina social (…).

El plan de desarrollo del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023 "*Cúcuta 2050, estrategia de todos*", realiza un diagnóstico de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio, analizando los principales delitos que se presentaron en el Municipio de San José de Cúcuta, como es el caso del homicidio, las lesiones personales y los delitos contra el patrimonio; igualmente, se evidencia que, por ejemplo, el delito de homicidio tiene lugar principalmente en el espacio público.

En cuanto a la convivencia ciudadana, la encuesta "Cúcuta cómo vamos – 2018" muestra por grupos poblacionales las tasas de respeto y buen comportamiento frente a las normas básicas de convivencia, presentándose las tasas más altas de respeto hacía vecinos, personas con discapacidad y adultos mayores; por el contrario, se evidencia que el respeto disminuye hacía las personas de diversa orientación sexual, migrantes, reinsertados o desmovilizados, minorías étnicas y mujeres [2].

Por lo anterior, se inscribió en el banco de proyectos del municipio el proyecto denominado "*fortalecimiento de la Cultura ciudadanía, pedagogía y prevención en materia de seguridad en el municipio de Cúcuta*", la ejecución de este proyecto busca aumentar el nivel en la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad a través de la capacitación de personas en la materia.

Este proyecto se enmarca dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Cúcuta 2050, estrategia de todos*", siendo la Secretaría de Gobierno responsable de los siguientes indicadores de resultado:

Índice de convivencia ciudadana	Porcentaje	2020	No Disponible	30%+	Alcaldía de San José de Cúcuta	Secretaría de Gobierno	16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. 17. Alianza para lograr los objetivos.
Porcentaje general de comportamiento de los habitantes frente a grupos poblacionales	Porcentaje	2018	40,63%	50%	Alcaldía de San José de Cúcuta	Secretaría de Gobierno	16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. 17. Alianza para lograr los objetivos.

[2] Encuesta percepción ciudadana 2018, Cúcuta como vamos. Tomado de http://www.cccucuta.org.co/media/PDF_COmunicaciones/cucutacomovamos.pdf.

En ese sentido, el programa "*Cúcuta: territorio de convivencia y seguridad*" está orientado a la intervención comunitaria para abordar de forma integral espacios públicos con alta concentración de consumo de drogas y delitos, igualmente, El programa buscará orientar acciones que reconstruyan el tejido social, mediante estrategias de diálogo social profundo y constante, para contribuir a la creación de escenarios comunitarios protectores de derechos de la mano con la ciudadanía, generando procesos de reconocimiento mutuo de los habitantes de los distintos sectores de la ciudad.

Con el fin de contrarrestar las cifras de delitos y casos de intolerancia en el municipio de San José de Cúcuta, así como aumentar el interés y la participación de la comunidad en programas, charlas y jornadas que promueven la cultura ciudadana, la pedagogía y la prevención en materia de seguridad, la Secretaría de Gobierno adelanta jornadas de sensibilización, pedagogía y promoción del Código de Convivencia y Seguridad Ciudadana - Ley 1801 de 2016 -, las cuales tienen lugar en distintos puntos de la ciudad y presentan particular importancia en este tiempo de emergencia sanitaria, la cual fue prorrogada en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 por medio de la Resolución 0844 de 26 de mayo de 2020; lo anterior teniendo en cuenta que el 11 de marzo de 2020 se declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud. Así mismo, se instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Actualmente la Secretaría de Gobierno no cuenta con el apoyo logístico necesario para llevar a cabo los fines citados, por lo que se contempló en el plan anual de adquisiciones la contratación denominada "*Prestar los servicios y el suministro para el apoyo logístico a todo costo de las actividades culturales, jornadas pedagógicas, la recuperación del espacio público desde la Alcaldía de Cúcuta*", de tal forma que se requieren los bienes y servicios señalados en el apartado de la forma de satisfacer la necesidad.

Inversión de los recursos del FONSET:

Según el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, los recursos del FONSET serán destinados de la siguiente manera:

> (…) Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público (…).

Así mismo, el Decreto 399 de 2011 establece en su artículo 9 que todo municipio deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la Ley 418 de 1997.

En cuanto al artículo 15 del mismo Decreto 399, la asignación de los recursos del FONSET se llevará a cabo de la siguiente manera:

> **(…)** *Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana.* Los recursos de los Fonset se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
> **Parágrafo.** El Fonset podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde (…).
> En concordancia con la normatividad anterior, el Acuerdo 044 del 17 de octubre de 2012, por medio del cual se crea el fondo de seguridad y convivencia ciudadana de la ciudad de Cúcuta – FONSET,

establece en el artículo 4 la asignación que se le debe dar a los recursos del FONSET – CÚCUTA.

Ahora, es importante tener en cuenta que, de conformidad con el Decreto Municipal 0966 del 11 de diciembre de 2019, **los recursos que serán empleados en la presente contratación provienen de las multas de la Ley 1801 de 2016**, al respecto, el Decreto 1284 de 2017 establece que tales recursos provenientes de las multas de la Ley 1801 de 2016 ingresarán al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia (FONSET):

(…) Artículo 2.2.8.4.1. Recaudo y administración del dinero por concepto de multas. Los recursos provenientes de las multas del Código Nacional de Policía y Convivencia ingresarán al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), **en cuenta independiente dispuesta por las administraciones distritales y municipales, distinta de aquella a la que ingresan los recursos a que se refiere la Ley 418 de 1997**, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 Y 1430 de 2010 y 1738 de 2014. En cumplimiento del parágrafo del artículo 180 de la ley 1801 de 2016, el sesenta por ciento (60%) de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinará a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un cuarenta y cinco por ciento (45%) será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, y un quince por ciento (15%) a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, como elemento necesario para garantizar la prevención a través del recaudo y almacenamiento de información detallada, georreferenciada y en tiempo real del estado de las multas en todo el territorio nacional, lo cual constituye un instrumento imprescindible para el cumplimiento de su función legal. El cuarenta por ciento (40%) restante se utilizará en la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía (…).

De esta forma, puede evidenciarse que la presente necesidad se ubica en el 45% de los recursos destinados a financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Con el fin de dar cumplimiento a los indicadores de resultado que plantea el nuevo Plan de Desarrollo Municipal "*Cúcuta 2050, estrategia de todos*", se hace necesario contratar el apoyo logístico que permita cubrir los eventos y educación informal en las calles de la siguiente forma:

- Las jornadas pedagógicas, de educación informal en las calles, y promoción de la Ley 1801 de 2016 para promover una cultura de legalidad y la convivencia pacífica, tendrán lugar de lunes a sábado con horarios de 8 horas al día, durante (2) meses a partir de la firma del acta de inicio.
- La Secretaría de Gobierno realizará 12 visitas a cada comuna de la Ciudad para efectuar actividades preventivas y promoción de la Ley 1801 de 2016, para lo cual se requiere un vehículo como se explica a continuación.

Con el fin de efectuar el apoyo logístico para las actividades de la Secretaría de Gobierno, el contratista deberá aportar a las jornadas de cultura ciudadana, pedagogía y promoción de la cultura de legalidad, los siguientes elementos y servicios, para los cuales deberá ***consultar el Anexo 1 al estudio previo – especificaciones técnicas***.

ACTIVIDADES DE CULTURA CIUDADANA, PEDAGOGÍA, Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LEGALIDAD. **Esta actividad se desarrollará de lunes a sábado, con jornadas de 8 horas al día, durante dos (2) meses**		
ITEM	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
RECURSO HUMANO		
1. Personal logístico para las jornadas de 48 días.	Unidad	8

LOGÍSTICA EVENTOS Y SOPORTE TECNOLÓGICO		
2. Cabina de sonido de alta gama 15" con soporte base.	Días	48
3. Soporte base para micrófono	Días	48
4. Micrófono inalámbrico	Días	48
5. Perifoneo móvil	Días	48
TRANSPORTE		
6. Servicio de transporte urbano: ida y vuelta hacia cada comuna en **dos (2) camionetas Vans** de 14 personas.	Días	24
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN		
7. Hidratación	Unidad	800
8. Refrigerio media mañana.	Unidad	800
9. Refrigerio media tarde.	Unidad	800
MATERIALES Y SUMINISTROS		
10. Megáfonos.	Unidad	6
11. Extensión eléctrica.	Unidad	2
12. Chaleco.	Unidad	14
13. Caja Marcador.	Unidad	10
14. Caja Marcador.	Unidad	10
15. Caja Marcador.	Unidad	10
16. Caja Marcador.	Unidad	10
17. Papel cartulina escolar.	Unidad	10
18. Papel Kraft.	Unidad	10
19. Caja de bolígrafos.	Unidad	10
20. Tabla legajadora.	Unidad	14
21. Resma de papel.	Unidad	10
22. Resma de papel.	Unidad	10
23. Cinta ancha empaque o embalaje.	Unidad	10
24. Rollo de cinta de señalización peligro.	Unidad	5

La realización de las jornadas y eventos en cuestión cumple con los siguientes indicadores de producto para el año 2020 del Plan de Desarrollo Municipal "*Cúcuta 2050, estrategia de todos*":

Línea estratégica 4: Entornos protectores para un territorio en paz; componente: Cúcuta segura y con convivencia social; programa: Cúcuta: territorio de convivencia y seguridad; producto: servicio de educación informal en materia de cultura de legalidad; indicador de producto: personas capacitadas; número: 250 personas capacitadas.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

Contratar el servicio de apoyo logístico a todo costo para la implementación de jornadas de cultura ciudadana, pedagogía, reconstrucción del tejido social y la promoción de la Ley 1801 de 2016 desde la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Cúcuta.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

El contrato a ejecutar comprende los siguientes alcances:

1. Prestar el apoyo logístico necesario para los eventos y actividades que debe realizar la Secretaría de Gobierno durante 48 días (de lunes a sábado durante 2 meses, en jornadas de 8 horas), con el fin de promover la cultura de legalidad, convivencia pacífica y reconstrucción del tejido social.
2. Colocar a disposición de la Secretaría de Gobierno cada uno de los elementos que determine la ficha técnica de conformidad con el cronograma de eventos que será proporcionado al contratista con tres días de antelación.
3. Disponer del personal logístico para realizar las actividades que permitan el correcto desarrollo del evento y según cronograma de la Secretaría de gobierno.
4. Efectuar todas las acciones logísticas necesarias que determina la Ficha técnica y el cronograma que entregue la Secretaría de Gobierno, con el fin de que las comunidades reciban la respectiva capacitación en cultura de legalidad, convivencia pacífica y reconstrucción del tejido social.

La persona jurídica o natural interesada en participar de la convocatoria en cuestión deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que permitirán el desarrollo del objeto contractual, el desglósese de la componente técnica se encuentra en el Anexo 1.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas "**UNSPSC**".

Sin embargo, los Códigos "**UNSPSC**" que le aplica al objeto de esta Contratación son los siguientes:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	14	16	07	Gestión de eventos
81	14	16	01	Logística

2.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalando en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de prestación de servicios. Así mismo, el contrato involucra prestaciones que corresponden al contrato de suministro del artículo 968 del Código de Comercio, por lo que se trata de un contrato que involucra prestaciones mixtas que se encuentran directamente vinculadas entre sí, que mantienen relaciones de complemento y que permiten predicar su tratamiento solo como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad de la entidad. En todo caso, la prestación principal del contrato corresponde al servicio de apoyo logístico. (Consejo de Estado. Sala de Consulta y servicio civil, concepto 2386 de 5 de septiembre de 2018).

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 87.000.000)** incluido I.V.A y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1407	14 DE JULIO DE 2020	87.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	**No. 15232018101**		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	**CULTURA CIUDADANA, PEDAGOGIA Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD.**		
VIGENCIA	2020		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	673- INGRESO POR RECAUDO DE MULTAS GENERALES Y ESPECIALES ART. 2.2.8.4.1 DECRETO 1248 DE 2017.		

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Gobierno pagará el valor del contrato de la siguiente manera, previa presentación por parte del contratista de i) informe de las actividades objeto del presente contrato, ii) certificado del cumplimiento a satisfacción, iii) informe del supervisor del contrato, iv) copia de la certificación del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista, seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja) y al recibo a satisfacción del suministro. El CDP del proceso permite contar con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO OFICIAL	**87.000.000,00**
PRIMER PAGO	Hasta $ 43.500.000
SEGUNDO PAGO	Hasta $ 43.500.000

IMPUESTOS. El contratista deberá asumir el pago de todos los conceptos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del contrato entre otros:

DESCRIPCION	PORCENTAJE
RETENCIÓN EN LA FUENTE SOBRE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA	4,00%
ESTAMPILLA PRO-ANCIANOS	2,00%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1,00%
RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y	0,60%

COMERCIO (ICA)	
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2,00%
ESTAMPILLA IMRD	2,00%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO CIENTÍFICO	1,00%
TOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES QUE GRAVAN EL SERVICIO	**12,60%**

En todo caso, los anteriores descuentos son a título ilustrativo y pueden variar según el contratista seleccionado, por lo que para la realización del pago la Secretaría de Hacienda informará aquellos descuentos que deben ser efectuados.

Igualmente, los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

2.8 LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes **Obligaciones**:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, la aceptación de la oferta, la propuesta y demás Anexos que hacen parte integral del contrato.
2. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
5. Acatar el plan de bioseguridad que disponga la Alcaldía de San José de Cúcuta para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
6. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
7. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la ley.
8. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible conflicto de intereses.
9. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

Obligaciones específicas del contratista:

1. Proporcionar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las jornadas de cultura ciudadana, cultura de legalidad, promoción de la sana convivencia y reconstrucción del tejido social, atendiendo las directrices, lineamientos y requisitos que para tal efecto indique EL MUNICIPIO.
2. Aportar los bienes y servicios necesarios para las diferentes actividades de las jornadas pedagógicas, en donde se requieran, cumpliendo con los parámetros y especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la aceptación de la oferta.
3. Coordinar semanalmente con el supervisor del contrato la organización y desarrollo de cada uno de los eventos, suministrando la logística, equipos y demás elementos necesarios y su instalación

en los lugares y fechas acordados, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del MUNICIPIO.

4. Garantizar que el suministro de alimentos cumpla con las normas de seguridad industrial, ambientales y sanitarias, de acuerdo con las disposiciones legales que rijan en cada uno de los temas y con las Especificaciones Técnicas.
5. Suministrar alimentos que cuenten con fecha de producción reciente, y hayan sido conservados y manipulados debidamente desde su origen hasta el momento de ser entregados, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes sobre manipulación de alimentos y las Especificaciones Técnicas.
6. Asumir el valor del empaque, transporte, recurso humano y demás costos en los que se incurra para el cumplimiento del presente objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones.
7. Disponer de una línea telefónica para coordinar con el personal que apoyará logísticamente los eventos y jornadas, todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del contrato.
8. Garantizar el cumplimiento de la Resolución 666 de 2020 y la Circular Externa 100-009 de 2020 del Ministerio de Salud y Decreto 636 de 2020 del Ministerio de Interior.
9. Solicitar el ingreso de los elementos que sean suministrados para los eventos ante la Oficina de Almacén del MUNICIPIO, los bienes adquiridos en la ejecución del presente contrato deben ser nuevos (si hay lugar a ello), en perfecto estado de funcionamiento, con calidad y de acuerdo a las especificaciones establecidas en los estudios previos.
10. Presentar mensualmente un informe (en medio magnético), en el cual se establezca una descripción del desarrollo del contrato, número de personas que participaron en las jornadas, fechas y lugar de las jornadas y el apoyo logístico proporcionado.
11. Las demás que imparta el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto del mismo.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el jefe de despacho de la Subsecretaría de Concertación Ciudadana o quien haga sus veces, adscrita al Despacho de la Secretaría de Gobierno.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.
El supervisor podrá realizar visitas aleatorias en el sitio para verificar el cumplimiento del objeto contractual. Las mismas quedarán plasmadas en un acta de revisión y vigilancia que serán soporte del acta de cumplimiento del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la **MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA,** teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de

2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor aproximado del contrato resultante de esta Convocatoria Pública, se tomó como referencia **(i)** Las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo; **(ii)** El alcance del objeto a desarrollarse; **(iii)** el plazo de ejecución, **(iv)** la experiencia que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

(VER DCUMENTO ANÁLISIS DEL SECTOR)

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000.000).**

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **Municipio de Cúcuta**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1407	14 DE JULIO DE 2020	87.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	**No. 15232018101**		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	**CULTURA CIUDADANA, PEDAGOGIA Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD.**		
VIGENCIA	2020		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	673- INGRESO POR RECAUDO DE MULTAS GENERALES Y ESPECIALES ART. 2.2.8.4.1 DECRETO 1248 DE 2017.		

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACION

Los proponentes con la propuesta deberán presentar los documentos respectivos para los criterios habilitantes así:

I. EXPERIENCIA

El proponente que esté interesado en presentar propuesta para el presente proceso debe cumplir con la siguiente experiencia:

Relacionar mínimo dos (2) contratos terminados y liquidados, y cuyo objeto esté relacionado con la organización, preparación y/o gestión de eventos y/o jornadas de capacitación en materia de cultura ciudadana y/o pedagogía y/o promoción de buenas prácticas en las comunidades; ya sea en el sector público o con el sector privado, lo cual deberá ser acreditado mediante copia del contrato y/o acta de liquidación expedida por la entidad o persona en la cual lo realizó. Cada contrato deberá tener un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

II. CAPACIDAD JURÍDICA

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

Dado que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que la oferta y su aceptación constituye para todos los efectos el contrato celebrado, es necesario la suscripción del anexo presentado, el cual contiene todos los elementos requeridos para que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que se obliga a lo establecido en la invitación de la administración, por consiguiente:

1. El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el anexo 1 de la presente invitación y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del oferente que sea persona jurídica o por la persona natural que oferte, quien no diligencie el formato en su totalidad, se considerara que carece de capacidad para presentar la propuesta, y en consecuencia será causal de rechazo de la misma.

2. Cuando la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformen con los siguientes requisitos:

- Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

- Su objeto social debe comprender los servicios que se pretenden contratar.

- La oferta debe estar firmada por el representante legal que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

- El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.
- En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la oferta y/o suscripción del contrato conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. En este caso, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen dicha limitación.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con el original del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta. Adicional deberá aportar fotocopia simple de la

cédula de ciudadanía del representante legal.

- **Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:** Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

- **Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

- **Consorcio o Unión Temporal:**

Para las ofertas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente con un término no mayor de noventa (90) días. El plazo de duración debe ser

igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

NOTA 1: PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UNUSUARIO EN SECOP II, PARA EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:**

De conformidad con el numeral 23 de la ley 1150 de 2007, "el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando correspondan", en consecuencia:

- **En el caso de personas jurídicas**, la acreditación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio de aprendizaje, se deberá realizar mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.
NOTA: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia.

- Pagos a los sistemas de seguridad social y parafiscal persona natural: De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF Y cajas de compensación familiar cuando correspondan", en consecuencia: Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar fotocopia de los recibos de pago y copia de la planilla del sistema se seguridad social y parafiscal de los últimos seis meses anteriores al cierre.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:**

El oferente debe anexar el Registro único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en Consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT cada uno de los integrantes y si llegara a adjudicarse el presente proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal. Deberá tener registrados los códigos CIIU de actividad económica acordes con el objeto del proceso contractual.

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto, deberá presentar fotocopia legible de la cedula para acreditar nombres, apellidos y número de identificación.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Se deberá anexar fotocopia de los antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la procuraduría general de la nación del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar la fotocopia de los antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación del representante legal y la persona Jurídica.

- **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Se deberá anexar fotocopia de los antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república Vigentes del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar la fotocopia de los

antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la republica del representante legal y de la Persona Jurídica.

- **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

Se deberá anexar fotocopia de los antecedentes judiciales vigentes del proponente expedido por la Policía Nacional. En caso de persona jurídica, se deberá presentar la fotocopia de los antecedentes del representante legal y de la persona jurídica.

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.**

Se deberá anexar fotocopia del certificado de medidas correctivas vigente del proponente, expedido por la Policía Nacional. En caso de persona jurídica, se deberá presentar la fotocopia del certificado de medidas correctivas del representante legal y de la persona jurídica.

- **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

- **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DEBIDAMENTE DILIGENCIADO CONFORME LOS EXPIDE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Mediante escrito el proponente (persona natural o el representante legal de persona jurídica, consorcio, o unión temporal) tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y la ley.

Si el proponente, el representante legal o algunos de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y la ley, la oferta será rechazada.

- **UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE SERÁ VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON SU RESPECTIVA HOJA DE VIDA, SOPORTES Y CERTIFICACIONES.**

- **PRESENTAR PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CONFORME A LA RESOLUCIÓN 000666 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Y DEMÁS NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.**

- **FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD, O CONTRATO DE LEASING, O CONTRATO DE ALQUILER O SERVICIO DE TRANSPORTE, EN DONDE CONSTE QUE EL LOCATARIO DEL VEHÍCULO OFRECIDO ES EL PROPONENTE JUNTO A LA TARJETA DE PROPIEDAD DE CADA VEHÍCULO. REQUISITO PARA EL VEHÍCULO DE PERIFONEO MOVIL Y PARA EL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE PERSONAS.**

- **FOTOCOPIA DEL SEGURO SOAT, DE LA CONSTANCIA DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE GASES, DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN DE LOS CONDUCTORES QUE PRESTARÁN EL SERVICIO EN LAS JORNADAS, FOTOCOPIA DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE CADA VEHÍCULO (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL).**

- **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR PARA EL PERSONAL DE SEXO MASCULINO QUE SEA VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- **PAZ Y SALVO DE HACIENDA.**

- **CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.**

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

No.	1	2	3	4
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO – EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO DE LA NATURALEZA	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	DAÑOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DEL CONTRATISTA, POR CAUSAS AJENAS A LA ENTIDAD CONTRATANTE	PÉRDIDA O DETERIORO DE LOS SUMINISTROS CON ANTERIORIDAD A LA ENTREGA AL CONTRATANTE, POR CAUSA DE FENÓMENOS CLIMÁTICOS, DENTRO DE LOS PARÁMETROS PREVISIBLES.	LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	RETRASOS EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	RETRASOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.	RETRASOS EN EL CRONOGRAMA DE ENTREGA. SOBRECOSTOS – PERDIDA DE UTILIDAD	AFECTACIÓN AL SERVICIO	RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
PROBABILIDAD	1	1	1	2
IMPACTO	2	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	3	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	HACER USO DE LA GARANTÍA O POLIZAS DE SUS EQUIPOS, COMUNICAR DENTRO DE LAS	COMUNICAR DENTRO DE LAS 24 HORAS A LA ENTIDAD CONTRATAN	COORDINAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS QUE	COMUNICAR Y COORDIANR LA ENTREGA LO ANTES POSIBLE

		24 HORAS A LA ENTIDAD CONTRATANTE	TE.	CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	
IMPACTO DESPUES DEL TRÁMITE	PROBABILIDAD	1	2	1	2
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	3
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	MUNICIPIO – SUPERVISOR	CONTRATISTA – SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN		DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	EJECUCIÓN – OCURRENCIA DEL HECHO	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	CUANDO SE SUPERA EL HECHO	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FINALIZACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	COMUNICANDO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO POR MEDIO DE UN INFORME SOBRE LAS MEDIDAS EMPLEADAS	CONSIGNAR EN LOS INFORMES DE LA SUPERVISIÓN	REVISIONES PERIODICAS	REALIZAR PEDIDO EL DÍA ANTERIOR, Y VERIFICAR EL RECIB POR MEDIO DE ACTA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DENTRO DE LAS 24 HORAS A PARTIR DE LA SITUACIÓN	SEMANALMENTE	DIARIAMENTE	DIARIAMENTE

7. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

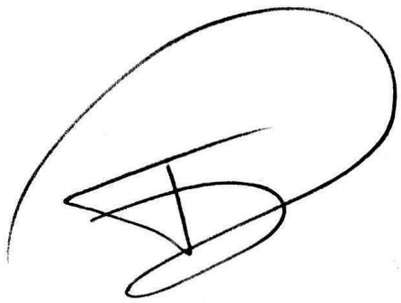
En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO DE CÚCUTA** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS:**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
cumplimiento	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.
calidad del servicio	10% del valor del contrato	por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la duración del mismo y tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.
cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.	doscientos (200) SMMLV	Por todo el período de ejecución del contrato

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El presente proceso contractual no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales o tratados de libre inversión.



FRANCISCO JAVIER CUADROS CASTILLO
Secretario de Despacho
Área de Gobierno Convivencia Ciudadana

Proyectó: Andrea Rincón-Abogada externa, Daniela Ramírez-Abogada externa.
Revisó: Perla Galvis – Abogada Externa.
Revisó y aprobó: Francisco Javier Cuadros Castillo – Secretario de Gobierno.